

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

A pesar de lo ordenado en las Circulares de este Gobierno Civil publicadas al efecto en este periódico oficial, y de haber transcurrido con exceso los plazos en las mismas señalados para su cumplimiento, los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se indican, han dejado de remitir a la Inspección Provincial Veterinaria relación numérica de las especies animales domésticas y de colmenas fijistas y movillistas, existentes el día 1.º de marzo del corriente año en las distintas entidades menores que integran el Municipio.

No hallándome dispuesto a dejar sin sanción estas reiteradas negligencias a las órdenes de mi autoridad, de no remitir los Ayuntamientos expresados la relación citada a este Gobierno civil (Sección Provincial Veterinaria) antes del día 31 de los corrientes, les será impuesta una multa de las que la ley me faculta.

Burgos 25 de marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

**

Relación de Municipios que se citan:

Aforados de Moneo.
 Albillos.
 Alfoz de Santa Gadea.
 Bañuelos de Bureba.
 Bascañana.
 Belorado.
 Berlangas de Roa.
 Campillo de Aranda.
 Carrias.
 Cascajares de Bureba.
 Castil de Carrias.
 Cayuela.
 Cerezo de Riotirón.
 Cerratón de Juarros.
 Cillaperlata.
 Escalada.
 Espinosa de los Monteros.
 Gamonal de Río Pico.
 Gredilla de Sedano.
 Gredilla la Polera.
 Quedilla de Villamar.

Hoyuelos de la Sierra.
 Mambrilla de Castrejón.
 Merindad de Cuesta-Urria.
 Moradillo de Sedano.
 Orbaneja del Castillo.
 Quintanaloma.
 Redecilla del Camino.
 Renuncio.
 Rioseras.
 Rubena.
 Saldaña de Burgos.
 San Quirce de Riopisuerga.
 Sarracín.
 Sasamón.
 Sotovellanos.
 Terradillos de Esgueva.
 Tórtoles de Esgueva.
 Torrepadre.
 Ubierna.
 Valdorros.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Zamanzas.
 Vegas (Las).
 Villagonzalo Pedernales.
 Villahoz.
 Villalbilla de Burgos.
 Villanueva de Carazo.
 Villamentero.
 Villorejo.

Aprobada por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio de 1934, del firme de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez, de los que es contratista D. Eladio Temiño Rebollo, vecino de Burgos, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los Municipios en que radican dichas obras remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 22 de marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

10 por 100 de pesas y medidas,
 20 por 100 de propios y 10 por 100 de forestales.

CIRCULAR

En el improrrogable plazo de los cinco días primeros del próximo mes de abril, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración las certificaciones del 10 por 100 de pesas y medidas, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de forestales, correspondientes al primer trimestre del año actual, o sea lo recaudado por dichos conceptos en los meses de enero, febrero y marzo corriente.

De no efectuarlo en la forma y plazo que se indica, se impondrán las sanciones a que haya lugar a los morosos por incumplimiento de lo ordenado, según dispone el Real decreto y Real orden de 14 de julio de 1897.

Burgos 22 de marzo de 1935.—
 El Administrador, Eduardo Serrano.

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Plagas del campo.

CIRCULAR

Aprobado por la Dirección general de Agricultura el presupuesto formulado por esta Sección Agronómica para atender a los gastos que ha de originar durante el año de 1935 la campaña anual de enseñanza y demostración práctica contra plagas del campo, procederán todos los Ayuntamientos de la provincia a confeccionar los documentos cobratorios que enseguida se detallan, conforme a lo dispuesto en la Ley de 21 de mayo de 1908 y posteriores disposiciones vigentes de 20 de enero y 30 de marzo de 1926. Con tal finalidad, tengo a bien dictar las siguientes aclaraciones:

1.ª Todos los Ayuntamientos confeccionarán los documentos cobratorios siguientes: Un padrón original, dos copias del mismo y los correspondientes recibos de cobranza.

2.ª Estos documentos, que han de ser iguales al modelo adoptado oficialmente por esta Sección, estarán en poder de esta Jefatura antes del día 25 de abril próximo.

3.ª En citados repartimientos figurarán todos los contribuyentes por rústica y colonia, cuyo líquido imponible sea superior a 10 pesetas.

4.ª El impuesto autorizado es el de 0'50 por 100 de las riquezas líquidas imponibles figuradas en los BOLETINES OFICIALES de 13 y 14 de septiembre de 1934, excepción hecha de las correspondientes a fincas del Estado, y haciéndose la tributación siempre sobre los valores de la primera columna, cual se ha indicado anteriormente.

5.ª Todos los documentos han de expedirse sellados, firmados y diligenciados en forma, así como cubiertos y unidos los talones y matrices de los recibos cobratorios, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectivo el premio de confección.

6.ª Aquellos Ayuntamientos que hagan por sí mismos la recaudación directa del impuesto, remitirán dentro del mismo plazo antes marcado, una certificación acreditativa de cuantos extremos comprende el resumen del repartimiento (1.ª hoja), y harán ingreso de la cantidad íntegra correspondiente a total ingresos en la cuenta corriente de «Plagas del campo a disposición del Ministro de Agricultura en el Banco de España en Burgos», antes del 1.º de octubre de 1935, cuyo resguardo de ingreso deberá presentarse en esta oficina para su conocimiento y sellado, al objeto de servir de base a la posterior liquidación de los premios de cobranza y confección de documentos.

Espera esta Jefatura que, cual siempre, los Sres. Secretarios habrán de poner todo el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, para evitar retrasos que entorpecen la labor de recaudación, debiendo consultar a esta Sección si alguna duda hubiera en la interpretación de lo expuesto.

Burgos 22 de marzo de 1935.—
 El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo,

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Campillo Fernández Dámaso	54	54	Tubilla del Agua	Tablada	Labrador	Cabeza de familia
2	Campillo Jerez Juan	71	71	Idem	San Felices	Idem	Idem
3	Campillo López Manuel	77	77	Idem	Tablada	Idem	Idem
4	Campillo Martínez Esteban	43	43	Idem	Idem	Idem	Idem
5	Campillo Peña Francisco	39	39	Idem	San Felices	Idem	Idem
6	Campillo Puente Marcelino	34	34	Idem	Santa Coloma	Idem	Idem
7	Campillo Santamaría Jerónimo	53	53	Idem	San Felices	Idem	Idem
8	Campillo Vicario Isidoro	46	46	Idem	Tablada	Idem	Idem
9	Campo Diez Severiano	65	65	Valle de Valdebezana	Pradilla	Idem	Idem
10	Castañeda Díaz Máximo	40	40	Idem	Herbosa	Jornalero	Idem
11	Castañeda Sainz Santos	77	77	Idem	Idem	Labrador	Idem
12	Castro Minguez Anfiloquio	37	8	Quintanilla-Sobresierra		Carretero	Idem
13	Castro Rámila Eugenio	38		Valle de Valdebezana			Idem
14	Celáiz E. Eusebio	39	12	Arija		Jornalero	Idem
15	Cimanas Mangos Aquilino	52	11	Valle de Valdebezana	Soncillo	Sastre	Idem
16	Corrales Rodríguez Saturnino	73	50	Idem	Idem	Idem	Idem
17	Corrales Ruiz Ricardo	41	41	Idem	Idem	Idem	Idem
18	Crespo Ruiz José	59	59	Pesquera de Ebro	Mediavilla 18	Industrial	Capacidad
19	Crespo Sanllorenzo Leandro	36	8	Quintanilla-Sobresierra		Labrador	Cabeza de familia
20	Cuesta Bocanegra Agustín	58	58	Moradillo de Sedano	La Fuente 10	Idem	Capacidad
21	Cuesta Cuesta Arcadio	70	70	Valle de Valdebezana	Villamediana	Idem	Cabeza de familia
22	Cuesta Cuesta Benito	47	47	Idem	Idem	Idem	Idem
23	Cuesta Cuesta Crescencio	44	15	Arija		Jornalero	Idem
24	Cuesta Cuesta Pedro	52	52	Valle de Valdebezana	Hoz	Labrador	Idem
25	Cuesta Cuesta Valentin	50	50	Idem	Villamediana	Idem	Idem
26	Cuesta López Luis	88	88	Idem	Idem	Idem	Idem
27	Cuesta López Ponciano	38	13	Idem	Herbosa	Jornalero	Idem
28	Cuesta López Valentin	34	34	Idem	Idem	Idem	Idem
29	Cuesta Peña Emilio	53	53	Idem	Villamediana	Labrador	Idem
30	Cuesta Peña Sinfiriano	51	51	Idem	Idem	Idem	Idem
31	Cuesta Ruiz Eugenio	46	46	Idem	Cilleruelo Bezana	Idem	Idem
32	Cuesta Sáiz Angel	45	45	Idem	Villamediana	Idem	Idem
33	Cuesta Sáiz Arcadio	48	48	Idem	Idem	Idem	Idem
34	Cuesta Sáiz Clemente	74	74	Idem	Herbosa	Idem	Idem
35	Cuesta Sáiz Domingo	53	53	Idem	Crespos	Idem	Idem
36	Cuesta Sáiz Fidel	51	51	Idem	Arnedo	Idem	Idem
37	Cuesta Sáiz Juan	51	19	Arija		Jornalero	Idem
38	Cuesta Sáiz Mariano	48	48	Valle de Valdebezana	Villamediana	Labrador	Idem
39	Cuesta Serna Ovidio	38	14	Arija		Jornalero	Idem
40	Diez Arroyo Laureano	63	63	Orbaneja del Castillo		Labrador	Capacidad
41	Diez Barrio Manuel	84	84	Idem		Idem	Idem
42	Diez Díaz Felipe	58	58	Idem		Idem	Cabeza de familia
43	Diez Diez José	73	73	Idem		Idem	Capacidad
44	Diez Martínez Antonio	49	46	Idem		Industrial	Cabeza de familia
45	Diez Ruiz Exiquio	34	34	Idem		Labrador	Idem
46	Fernández Bustamante Francisco	33	33	Alfoz de Santa Gadea	Santa Gadea	Jornalero	Idem
47	Fernández Campillo Luis	39	39	Valdelateje		Labrador	Idem
48	Fernández Díaz Agustín	65	24	Orbaneja del Castillo		Industrial	Idem
49	Fernández Díaz Ricardo	34	34	Valle de Zamanzas	Aylandes	Jornalero	Idem
50	Fernández Diez Abdón	58	58	Idem	Gallejones	Labrador	Idem
51	Fernández Fernández Federico	44	44	Idem	Báscones Z.	Idem	Idem
52	Fernández Ruiz Honorio	49	49	Idem	Gallejones	Idem	Idem
53	Iglesia Agustín de la	48	48	Sargentés de la Lora		Idem	Idem
54	Iglesia Bañuelos Ignacio	82	82	Idem		Idem	Idem
55	Iglesia García Ignacio	65	65	Masa		Srio. Ayuntamiento	Idem
56	Iglesia Iglesia Martín	53	53	Idem		Labrador	Idem
57	Iglesia Santamaría Ambrosio	48	47	Gredilla de Sedano		Idem	Capacidad
58	Manjón Gallo Galo	37	37	Sargentés de la Lora		Propietario	Cabeza de familia
59	Ocio Nidáguila Lorenzo	58	58	Masa		Labrador	Capacidad
60	Ojas de la Iglesia Eulogio	57	57	Sedano		Idem	Cabeza de familia
61	Olmo López Federico	42	42	Cernégula		Idem	Capacidad
62	Olmo Marquina Bonifacio del	49	49	Escalada	San Miguel	Idem	Cabeza de familia
63	Olmo Marquina Enrique del	56	36	Sedano		Idem	Idem
64	Olmo Marquina Vicente del	53	30	Idem		Pastor	Idem
65	Olmo Pérez Manuel del	52	52	Cernégula		Labrador	Idem
66	Ondovilla González Ramón	56	56	La Piedra		Idem	Idem
67	Onís García Bernardo	42	16	Arija		Jornalero	Idem
68	Ontillera Pérez Pedro	49	49	La Piedra		Labrador	Idem
69	Orivisalgo Peña Mariano	75	75	Cernégula		Zapatero	Capacidad
70	Ortega Fernández Isidoro	34	34	Quintanilla-Sobresierra		Labrador	Cabeza de familia
71	Orruyo Delica Melquiades	55	9	Pesquera de Ebro	Los Giles	Idem	Idem
72	Palencia González Guillermo	48	48	Sargentés de la Lora	San Andrés	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
73	Palencia Pérez Teodoro	40	40	Arija	»	Jornalero	Cabeza de familia
74	Palencia Porras Cipriano	62	62	La Piedra	»	Labrador	Idem
75	Palencia Puente Domingo	65	65	Sargentos de la Lora	San Andrés	Idem	Idem
76	Palencia Rámila Maximiano	36	36	Pesquera de Ebro	»	Idem	Idem
77	Pardo Santiago Paulino	44	9	La Piedra	»	Idem	Idem
78	Pedro Ruiz Baltasar de	63	63	Pesquera de Ebro	Los Giles	Idem	Capacidad
79	Peña Alonso Apolinar	54	»	Sedano	»	Herrero	Cabeza de familia
80	Peña Alonso Jesús	65	65	Idem	»	Industrial	Idem
81	Peña Alonso Simón	62	20	Arija	»	Jornalero	Idem
82	Peña Bañuelos Jerónimo	69	69	La Piedra	»	Labrador	Idem
83	Peña Báscones Secundino	43	17	Sargentos de la Lora	»	Idem	Idem
84	Peña Esteban Nicanor	34	»	Sedano	»	Comerciante	Idem
85	Peña Gallo Joaquin	37	37	Sargentos de la Lora	»	Labrador	Idem
86	Peña Gómez Quintiliano	41	11	Arija	»	Jornalero	Idem
87	Peña Martínez Antonio	45	»	Sedano	»	Industrial	Idem
88	Peña Sáez Domingo	35	10	Arija	»	Jornalero	Idem
89	Peña Santiago Justo	64	12	Idem	»	Idem	Idem
90	Peña Serna José	62	38	Sargentos de la Lora	»	Labrador	Capacidad
91	Pereda Martínez Vicente	57	57	Pesquera de Ebro	San Miguel	Idem	Idem
92	Pérez Cuasante Pablo	63	63	Nidáguila	Terradillos	Idem	Cabeza de familia
93	Pérez Cuesta Rufino	45	19	Arija	»	Jornalero	Idem
94	Pérez Fernández Eladio	32	»	Idem	»	Idem	Idem
95	Pérez Fernández Jesús	38	9	Idem	»	Idem	Idem
96	Pérez López Miguel	44	9	Idem	»	Idem	Idem
97	Pérez López Pedro	79	79	Sargentos de la Lora	Moradillo del C.	Idem	Idem
98	Pérez Pejenante Angel	44	19	Arija	»	Idem	Idem
99	Pérez Pérez Aniceto	65	65	Masa	»	Idem	Capacidad
100	Pérez Pérez Eugenio	72	72	Idem	»	Idem	Idem
101	Pérez Robles Manuel	64	24	Arija	»	Idem	Cabeza de familia
102	Pérez Sáiz Ildfonso	40	12	Idem	»	Idem	Idem
103	Pérez Varona Pedro	41	41	Masa	»	Labrador	Idem
104	Pérez Vicario Ladislao	33	33	Nidáguila	Terradillos	Idem	Idem
105	Postigo Gutiérrez Ricardo	72	18	Arija	»	Jornalero	Idem
106	Pradera Pérez José	44	16	Idem	»	Idem	Idem
107	Prieto Cea Manuel	47	15	Idem	»	Idem	Idem
108	Puente Bañuelos Joaquin	54	54	Sargentos de la Lora	San Andrés	Labrador	Idem
109	Puente Barrera Teodoro	52	22	Arija	»	Jornalero	Idem
110	Puente Campillo Antonio	35	35	Sargentos de la Lora	Santa Coloma	Labrador	Idem
111	Puente González Bernardo	48	21	Arija	»	Jornalero	Idem
112	Puente Herrero Marcelino	62	62	Masa	»	Idem	Idem
113	Puente López Manuel	32	7	Arija	P. Iglesias	Idem	Idem
114	Puente Santiago Aquilino	44	24	Idem	»	Idem	Idem
115	Puente Santidrián Martín	50	50	Sargentos de la Lora	Santa Coloma	Labrador	Idem
116	Pueyo Sáez Félix	54	18	Arija	»	Hojalatero	Idem
117	Sáez Ocina Pedro	63	14	Escalada	»	Caminero	Idem
118	Sáinz Campo Feliciano	41	»	Alfoz de Santa Gadea	»	Jornalero	Idem
119	Sáinz Cuesta Luis	62	62	Valle de Valdebezana	Herbosa	Idem	Idem
120	Sáinz Díaz Felipe	32	32	Idem	Idem	Labrador	Idem
121	Sáinz Díaz Hipólito	60	60	Idem	Idem	Idem	Idem
122	Sáinz Díez Marcelino	48	48	Idem	Castrillo	Idem	Idem
123	Sáinz Díez Simón	46	16	Idem	Idem	Idem	Idem
124	Sáinz Fernández Anselmo	54	54	Idem	Idem	Idem	Idem
125	Sáinz Fernández Eleuterio	39	13	Arija	»	Jornalero	Idem
126	Sáinz Fernández Felipe	60	60	Valle de Valdebezana	Castrillo	Propietario	Idem
127	Sáinz Fernández Julián	67	67	Idem	Cubillos del Rojo	Labrador	Idem
128	Sáinz Fernández Manuel	77	77	Idem	Castrillo	Idem	Idem
129	Sáinz Fernández Nicanor	54	54	Idem	Cubillos del Rojo	Idem	Idem
130	Sáinz Fernández Patricio	53	53	Idem	Soncillo	Idem	Idem
131	Sáinz Fernández Rufino	66	66	Idem	Castrillo	Propietario	Idem
132	Sáinz González Emiliano	30	30	Idem	Cubillos	Labrador	Idem
133	Sáinz González Saturnino	69	69	Idem	Villabáscones	Idem	Idem
134	Sáinz González Venancio	66	66	Idem	Idem	Idem	Idem
135	Sáinz González Vicente	70	44	Idem	Cubillos	Idem	Idem
136	Sáinz Guinea Emilio	38	38	Idem	Idem	Idem	Idem
137	Sáinz Hernández Francisco	49	49	Idem	Soncillo	Industrial	Idem
138	Sáinz Isla Román	74	74	Alfoz de Santa Gadea	»	Labrador	Idem
139	Sáinz López Daniel	35	4	Valle de Valdebezana	Quintanaentello	Idem	Idem
140	Sáinz López León	72	72	Idem	Villabáscones	Idem	Capacidad
141	Sáinz López Nicolás	63	63	Alfoz de Santa Gadea	»	Idem	Cabeza de familia
142	Sáinz López Román	51	51	Valle de Valdebezana	Castrillo	Idem	Idem
143	Sáinz Lucio Alfredo	33	»	Alfoz de Santa Gadea	»	Idem	Idem
144	Sáinz Lucio Daniel	76	76	Idem	»	Idem	Capacidad
145	Sáinz Lucio Gregorio	73	73	Idem	»	Idem	Idem
146	Sáinz Marlasea Aurelio	37	37	Valle de Valdebezana	San Vicente	Idem	Cabeza de familia
147	Sáinz Martínez Teodoro	30	30	Idem	Cubillos	Idem	Idem
148	Sáinz Martínez Valentín	36	14	Idem	Idem	Idem	Idem
149	Sáinz Peña Mariano	32	32	Idem	Montoto	Idem	Idem
150	Sáinz Peña Máximo	32	32	Idem	Idem	Idem	Idem
151	Sáinz Pérez Miguel	52	52	Arija	»	Idem	Capacidad
152	Sáinz Puente Mariano	66	66	Valle de Valdebezana	San Vicente	Idem	Cabeza de familia
153	Sáinz Puente Vicente	61	61	Idem	Idem	Jornalero	Idem
154	Sáinz Rabanedo Máximo	39	39	Idem	Cubillos	Labrador	Idem
155	Sáinz del Rio Pedro	40	40	Arija	»	Jornalero	Idem
156	Sáinz Ruiz Aquilino	35	35	Valle de Valdebezana	Castrillo	Propietario	Idem
157	Sáinz Ruiz Felipe	73	47	Idem	San Vicente	Idem	Idem
158	Sáinz Ruiz José	60	60	Alfoz de Santa Gadea	»	Labrador	Capacidad
159	Sáinz Ruiz Julián	52	52	Valle de Valdebezana	Montoto	Idem	Cabeza de familia
160	Sáinz Ruiz Lorenzo	34	»	Alfoz de Santa Gadea	»	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
161	Sáinz y Sáinz Angel	37	37	Valle de Valdebezana	San Vicente	jornalero	Cabeza de familia
162	Sáinz Sáinz Antonino	50	50	Idem	Herbosa	Labrador	Idem
163	Sáinz Sáinz Constancio	43	43	Idem	San Vicente	Jornalero	Idem
164	Sáinz Sáinz Cristóbal	49	»	Alfoz de Santa Gadea	»	Labrador	Idem
165	Sáinz Sáinz Francisco	71	67	Valle de Valdebezana	Herbosa	Idem	Idem
166	Sáinz Sáinz Ignacio	47	47	Idem	San Vicente	Jornalero	Idem
167	Sáinz Sáinz Jesús	44	44	Idem	Herbosa	Idem	Idem
168	Sáinz Sáinz José	62	62	Idem	Idem	Idem	Idem
169	Sáinz Sáinz Manuel	54	54	Idem	San Vicente	Idem	Idem
170	Sáinz Sáinz Manuel	51	»	Alfoz de Santa Gadea	»	Labrador	Idem
171	Sáinz Sáinz Manuel	50	24	Arija	»	Jornalero	Idem
172	Sáinz Sáinz Valeriano	47	14	Alfoz de Santa Gadea	»	Labrador	Idem
173	Sáinz Sáinz Mariano	48	48	Arija	»	Jornalero	Idem
174	Sáinz Santiago Gregorio	35	23	Idem	»	Idem	Idem
175	Sáinz Varona Pedro	84	84	Valle de Valdebezana	Villabáscos	Idem	Idem
176	Sáinz del Vigo Valerio	45	45	Idem	San Vicente	Idem	Idem
177	Sáinz Zamanillo Daniel	31	31	Idem	Castrillo	Idem	Idem
178	Sáiz Bocos Isidoro	51	51	Alfoz de Bricia	»	Labrador	Idem
179	Sáiz Diez Manuel	66	66	Valle de Valdebezana	Castrillo	Idem	Idem
180	Sáiz Dueñas Sabiniano	41	41	Quintanilla-Sobresierra	»	Pastor	Idem
181	Sáiz Fernández Aquilino	32	32	Arija	»	Jornalero	Idem
182	Sáiz Fernández Eleuterio	31	»	Idem	»	Idem	Idem
183	Sáiz Fernández Luciano	51	51	Alfoz de Bricia	»	Labrador	Idem
134	Sáiz Fernández Pedro	58	58	Valle de Valdebezana	Crespos	Idem	Idem
185	Sáiz Fernández Tertuliano	47	47	Idem	Vallejo	Idem	Idem
186	Sáiz Fernández Victoriano	47	47	Idem	Idem	Idem	Idem
187	Sáiz Gallo Dativo	38	38	Idem	Idem	Idem	Idem
188	Sáiz Gallo Eutiquiano	41	41	Idem	Idem	Idem	Idem
189	Sáiz García Antonio	39	39	Idem	C. de Bezana	Idem	Idem
190	Sáiz García Miguel	36	36	Idem	Virtus	Idem	Idem
191	Sáiz Gómez Elicio	48	48	Alfoz de Bricia	»	Idem	Idem
192	Sáiz Guadalupe Ignacio	47	45	Valle de Valdebezana	Torres Abajo	Idem	Idem
193	Sáiz López Epifanio	37	37	Alfoz de Bricia	»	Idem	Idem
194	Sáiz López Ignacio	37	37	Idem	»	Idem	Idem
195	Sáiz López Valentín	69	44	Idem	»	Idem	Idem
196	Sáiz López Victor	33	33	Idem	»	Idem	Idem
197	Sáiz Martínez Donato	42	42	Idem	»	Idem	Idem
198	Sáiz Martínez Felipe	71	71	Valle de Valdebezana	Bezana	Idem	Idem
199	Sáiz Martínez Pablo	49	45	Idem	Torres Abajo	Idem	Idem
200	Sáiz Matute Clemente	61	61	Alfoz de Bricia	»	Idem	Idem
201	Sáiz Matute Hermán	49	49	Idem	»	Idem	Idem
202	Sáiz Matute Jacinto	56	56	Idem	»	Idem	Idem
203	Sáiz Matute Pedro	59	59	Idem	»	Idem	Idem
204	Sáiz Matute Tomás	52	52	Idem	»	Idem	Idem
205	Sáiz Montejo Donato	65	65	Valle de Valdebezana	Quintanilla	Idem	Idem
206	Sáiz Montejo Francisco	60	60	Alfoz de Bricia	»	Idem	Idem
207	Sáiz Parte Juan	62	37	Idem	»	Idem	Idem
208	Sáiz Peña Donato	40	40	Valle de Valdebezana	Cilleruelo Bezana	Comerciante	Idem
209	Sáiz Peña Eulogio	85	85	Idem	Vallejo	Labrador	Idem
210	Sáiz Peña Eustaquio	71	71	Idem	Idem	Idem	Idem
211	Sáiz Peña Manuel	37	37	Idem	Quintanilla	Idem	Idem
212	Sáiz Peña Melitón	56	56	Alfoz de Bricia	»	Idem	Idem
213	Sáiz Peña Policarpo	53	53	Idem	»	Idem	Idem
214	Sáiz Real Alfredo	35	35	Pesquera de Ebro	»	Idem	Capacidad
215	Sáiz Robredo Dionisio	46	46	Valle de Zamanzas	V. Rampalay	Jornalero	Cabeza de familia
216	Sáiz Rodríguez Marcelino	85	64	Arija	»	Labrador	Idem
217	Sáiz Ruiz Antonio	80	80	Valle de Valdebezana	Bezana	Idem	Idem
218	Sáiz Ruiz Nicolás	57	57	Valle de Zamanzas	Barriolacuesta	Idem	Idem
219	Sáiz Ruiz Tomás	55	22	Valle de Valdebezana	Herbosa	Idem	Idem
220	Sáiz Sáinz Aniano	45	45	Arija	»	Jornalero	Idem
221	Sáiz Sáinz Angel	56	56	Valle de Valdebezana	Argomedo	Labrador	Idem
222	Sáiz Sáinz Cándido	53	30	Alfoz de Bricia	»	Idem	Idem
223	Sáiz Sáinz Ciriaco	67	67	Idem	»	Idem	Idem
224	Sáiz Sáinz Julián	55	55	Valle de Valdebezana	Herbosa	Jornalero	Idem
225	Sáiz Sáinz Manuel	57	57	Alfoz de Bricia	»	Labrador	Idem
226	Sáiz Sáinz Mariano	53	53	Valle de Zamanzas	Barriolacuesta	Idem	Capacidad
227	Sáiz Sáinz Saturnino	38	38	Alfoz de Bricia	»	Idem	Cabeza de familia
228	Salas Bocanegra Constantino	55	55	Masa	»	Idem	Idem
229	Salas Bocanegra Isidoro	50	25	Quintanilla-Sobresierra	»	Jornalero	Idem
230	Salas Ocina Domingo	52	52	Masa	»	Labrador	Idem
231	Sandoval de los Rios Elias	57	14	Arija	»	Jornalero	Idem
232	Sanllorente Diez Quintín	74	11	Quintanilla-Sobresierra	»	Jubilado	Idem
233	Sanllorente García Julián	69	69	Nidágula	Nidágula	Labrador	Capacidad
234	Sanllorente González Julián	41	41	Idem	Idem	Idem	Cabeza de familia
235	Sanllorente Salas Tomás	65	65	Idem	Idem	Idem	Capacidad
236	Sanllorente Serna Julián	50	16	Cernégula	»	Pastor	Cabeza de familia
237	San Mamés San Mamés Cándido	52	52	La Piedra	»	Labrador	Idem
238	San Mamés San Mamés Pedro	38	38	Idem	»	Idem	Idem
239	Santamaría Félix	79	14	Nidágula	Terradillos	Practicante	Idem
240	Santamaría Luis	82	82	Sargentos de la Lora	Santa Coloma	Labrador	Idem
241	Santamaría Tristán	53	51	Moradillo de Sedano	»	Idem	Capacidad
242	Santamaría Andrés Casimiro	37	»	Sedano	»	Idem	Cabeza de familia
243	Santamaría Bustillo Benigno	30	30	Tubilla del Agua	Cobanera	Idem	Idem
244	Santamaría Fernández Anselmo	56	»	Sedano	»	Idem	Idem
245	Santamaría Fernández Odón	54	54	Tubilla del Agua	Cobanera	Idem	Capacidad
246	Santamaría Fernández Ventura	69	69	Idem	Idem	Idem	Cabeza de familia
247	Santamaría García Domingo	42	42	Cernégula	»	Idem	Idem
248	Santamaría Gil Daniel	56	56	Tubilla del Agua	San Felices	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
249	Santamaría Gil Domingo	74	74	Tubilla del Agua	San Felices	Labrador	Cabeza de familia
250	Santamaría Gil Emilio	60	60	Idem	Idem	Idem	Idem
251	Santamaría Hidalgo Florencio	52	29	Idem	Idem	Idem	Idem
252	Santamaría Hidalgo Ignacio	48	48	Idem	Idem	Idem	Idem
253	Santamaría López Julian	41	41	Sargentos de la Lora	Santa Coloma	Idem	Idem
254	Santamaría López Ventura	46	46	Idem	Idem	Idem	Idem
255	Santamaría Martín Bonifacio	31	23	Nidáguila	Nidáguila	Idem	Idem
256	Santamaría Martínez Pedro	33	33	Tubilla del Agua	San Felices	Idem	Idem
257	Santamaría Palencia Felipe	44	44	Sargentos de la Lora	San Andrés	Idem	Idem
258	Santamaría Pérez Vicente	52	18	La Piedra	»	Pastor	Idem
259	Santamaría Rodríguez Benito	40	39	Idem	»	Labrador	Idem
260	Santamaría Ruiz Cipriano	31	31	Tubilla del Agua	San Felices	Idem	Idem
261	Santamaría Ruiz Victor	34	34	Alfoz de Bricia	»	Minero	Idem
262	Santamaría Santamaría Alfredo	37	34	Sargentos de la Lora	Santa Coloma	Labrador	Idem
263	Santamaría Santamaría Ernesto	35	35	Idem	Idem	Idem	Idem
264	Santamaría Santamaría Eugenio	64	64	Tubilla del Agua	San Felices	Idem	Capacidad
265	Santamaría Santamaría Jerónimo	61	61	Idem	Idem	Idem	Idem
266	Santamaría Santamaría Marcos	34	»	Sedano	»	Idem	Cabeza de familia
267	Santamaría Santamaría Pedro	53	53	Tubilla del Agua	Cobanera	Idem	Idem
268	Santamaría Santidrián Alejandro	77	77	Escalada	»	Idem	Capacidad
269	Santamaría Valdizán Paulino	70	70	Gredilla de Sedano	»	Idem	Cabeza de familia
270	Santamaría Varona Juan	74	74	Tubilla del Agua	San Felices	Idem	Capacidad
271	Santamaría Vegas Domingo	44	39	Moradillo de Sedano	»	Pastor	Cabeza de familia
272	Santamaría Vegas Gabriel	38	29	Idem	»	Idem	Idem
273	Santidrián Arroyo Cirilo	51	51	Quintanaloma	»	Labrador	Capacidad
274	Santidrián Arroyo Isidoro	47	47	Idem	»	Idem	Idem
275	Santillán Gallo Leandro	49	49	Valdelateja	»	Srio. Ayuntamiento	Cabeza de familia
276	Santidrián González Eleuterio	69	69	Quintanaloma	»	Labrador	Idem
277	Santidrián Hidalgo Antonio	65	65	Valdelateja	»	Idem	Capacidad
278	Santidrián Melgosa Pablo	69	69	Quintanaloma	»	Idem	Cabeza de familia
279	Santidrián Olmo Esteban	34	34	Idem	»	Idem	Idem
280	Santidrián Pérez Anselmo	69	69	Orbaneja del Castillo	Almojada 29	Idem	Idem
281	Santidrián Varona Abraham	41	41	Valdelateja	»	Idem	Capacidad
282	Santidrián Varona Constanancio	48	»	Gredilla de Sedano	»	Idem	Idem
283	Sedano Díaz Cecilio	62	62	Alfoz de Bricia	»	Idem	Cabeza de familia
284	Sedano Díaz Miguel	64	64	Idem	»	Idem	Idem
285	Sedano Gutiérrez Casiano	35	35	Idem	»	Idem	Idem
286	Sedano Gutiérrez Saturnino	79	79	Idem	»	Idem	Idem
287	Sedano Peña Cirilo	36	36	Idem	»	Idem	Idem
288	Sedano Peña Lucio	60	60	Idem	»	Idem	Idem
289	Sedano Sedano Felipe	60	60	Idem	»	Idem	Idem
290	Sedano Sedano León	54	54	Idem	»	Idem	Idem
291	Sedano Vallejo Victor	54	54	Idem	»	Idem	Idem
292	Serna Andrés	52	52	La Piedra	Arriba 14	Idem	Idem
293	Serna González Isaias	38	12	Quintanilla-Sobresierra	»	Idem	Idem
294	Serna Santa María Julián	49	»	Gredilla de Sedano	Vallejo	Idem	Capacidad
295	Sevilla Alfayate Toribio	57	31	Escalada	»	Idem	Cabeza de familia
296	Sanz López Toribio	40	40	Sargentos de la Lora	Sargentos	Idem	Idem
297	Somavilla Gómez Felipe	34	19	Arija	»	Empleado	Idem
298	Surga Millán Arsenio	63	63	Sargentos de la Lora	Santa Coloma	Labrador	Idem
299	Surga Puente Honorio	35	35	Idem	Idem	Idem	Idem
300	Vicario Diez Manuel	44	44	Escalada	»	Cantero	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

En providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal civil que se sigue en este de mi cargo, a instancia de D. Máximo Nebreda Ortega, Procurador, a nombre de la Sociedad regular colectiva «Fernández Villa Hermanos», domiciliada en esta ciudad, con D. Eduardo Arasti Arrizabalaga, mayor de edad, empleado, vecino que fué de esta población, hoy de ignorado paradero, en reclamación de 711 pesetas, importe de los alquileres correspondientes a la habitación número 6, que ocupó en la casa número 23 de la calle de la Puebla, de esta ciudad, correspondientes a los meses desde 1.º de diciembre de 1932 a 31 de octubre de 1933, he acordado se cite a dicho D. Eduardo Arasti, para que comparezca en este Juzgado el día 12 del próximo abril, y hora de las once, que se ha señalado para

la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 21 de marzo de 1935.—Francisco Rodríguez.—Ante mí, Antonio Fournier.

Requisitorias.

Darío González Fernández, natural de Pontevedra, provincia de id., de 39 años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por quebrantamiento de depósito, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Burgos, para ser recluso en prisión que le está acordada en sumario número 10 de 1935, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo

a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 20 de marzo de 1935.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

Lucio Sierra Iglesias, de unos 32 años de edad, bajo, regordete, afeitado, rubio, bien vestido, domiciliado últimamente en Palencia, cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Burgos para constituirse en prisión, notificarle auto de procesamiento e indagarle, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley, y cuyos diez días se contarán a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 21 de marzo de 1935.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

Victor Arnáiz Fernández, de estado viudo, de 55 años de edad, estatura regular, más bien grueso, tez morena y ojos saltones, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Burgos, San Juan, 63, pro-

cesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Burgos, para ser recluido, notificarle auto de procesamiento e indagarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 22 de marzo de 1935.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

Madrid.

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en el expediente sobre adición de apellido, promovido por D. César Sanz Muñoz, y como representante legal de sus seis hijos menores José-María, María del Pilar, María de la Consolación, María de la Concepción, Carlos y Javier, y D. César Sanz y Fernández de Pierola, por su propio derecho, ambos mayores de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Olivos, número 2, se hace público que por dichos interesados se ha presentado la siguiente solicitud: que el primero de los citados es hijo del laureado General Excmo. Sr. D. Pascual Sanz Pastor y de D.^a Consuelo Muñoz y Martínez, ambos difuntos; que dicho General, que nació en Burgos, se destacó entre sus compañeros y tuvo gran fama nacional defendiendo a España con éxito en continuas campañas, siendo reiteradas veces herido, teniendo renombre general, y regresó a la Metrópoli en 1878, ostentando múltiples condecoraciones, entre ellas la cruz laureada de San Fernando, siendo General a los 35 años; que todos sus numerosos conocidos no le conocían por el primer apellidos de Sanz sino por el de Sanz-Pastor, para diferenciarle de otros de igual apellido; que al morir en 1893, siendo Gobernador militar de Burgos, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital dió a una de sus calles el nombre del General Sanz-Pastor, y se difundió por las escuelas de la provincia la biografía del citado General, y que ha habido un verdadero confusiónismo entre los verdaderos apellidos del solicitante que son Sanz y Muñoz, y los que gran número de personas le aplican que son Sanz-Pastor y Muñoz, originán-

dole con ello no pocos trastornos, y solicitando en su consecuencia que las legítimas y personales glorias del padre del primero de los recurrentes, vinculadas al apellido Sanz-Pastor que le asignaron por costumbre sus conciudadanos, sean transmitidas a los descendientes por el medio de conservar el apellido.

Todo lo cual se hace público a los fines y término perentorio de tres meses que determina el artículo 71 del Reglamento para la ejecución del Registro civil, contados desde el siguiente día al de su publicación, presentando su oposición en su caso, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1935.—El Secretario.—Por don Pedro Alvarez Castellanos, Benjamín Aparicio.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Francisco Corrales Asenjo-Barbieri.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Bañuelos, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Lences a Belorado, Sección de Briviesca a Belorado, trozo 4.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Bañuelos, se insertó en el OFICIAL BOLETIN de la provincia del día 28 de noviembre de 1934, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su aplicación,

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de las fincas insertas en el BOLETIN

OFICIAL del día 28 de noviembre de 1934, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde de Bañuelos, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de citada Ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración.

Burgos 17 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 55, 56 y 63 al 63,432 de la carretera de Burgos a Bercedo, y kilómetros 135 al 136,500 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por el contratista D. Lauro Fernández Gallo,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 19 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

Alcaldía de Burgos.

Aprobado por esta Corporación, en sesión de 15 del mes actual, el suplemento de crédito para atender al pago de las obras de distribución de agua, colocación de vertederos y desagües en los puestos del Mercado de la Zona Sur, queda desde esta fecha expuesto al público di-

cho expediente, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 23 de marzo de 1935.—El Alcalde, M. Santamaria.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Confeccionado el repartimiento municipal de este distrito para el primer semestre del ejercicio corriente por el aprovechamiento de leñas y pastos y riqueza imponible de rústica, para el sostenimiento del guarda municipal, autorizado en los capítulos 2.º y 8.º del presupuesto municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de la localidad y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jaramillo de la Fuente 13 de marzo de 1935.—El Alcalde, Celestino Paniego.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

La Corporación municipal, por acuerdo de esta fecha, ha acordado anular y dejar sin efecto la convocatoria y anuncio de provisión interina de la plaza de Auxiliar de Secretaría y Encargado de la Estación municipal Telegráfica de este Ayuntamiento, publicado en el periódico oficial de la provincia del día 14 del actual.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Merindad de Valdivielso 21 de marzo de 1935.—El Alcalde, Maximiliano García.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 2 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100
A un año al . . . 4 por 100

7

F. URRACA

OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

9